



241 W. South Street
Kalamazoo MI 49007-4796
Phone: (269) 337-8047
Fax: (269) 337-8182
www.kalamazoo.org

Laura Lam, Director Adjunto de la Ciudad
laml-kalamazoo.org
(269) 337-8047

Resumen de las Actualizaciones Propuestas al Capítulo 18 del Código de Ordenanzas de la Ciudad de Kalamazoo

El lenguaje de equidad de vivienda propuesto para la Ordenanza revisada de Derechos Civiles, promovido por el Vicealcalde Patrese Griffin, fue desarrollado a través de voces comunitarias de aquellos directamente afectados y proveedores de vivienda en respuesta a la experiencia personal y preocupaciones planteadas por aquellos que han experimentado falta de vivienda, inestabilidad de vivienda y discriminación. A través de una subvención otorgada por el Departamento de Derechos Civiles de Michigan (MDCR) por la Alianza Gubernamental sobre Equidad Racial (GARE), 2018-2019, representantes de MDCR, la Fundación Comunitaria Kalamazoo, el Centro de Vivienda Justa del Suroeste de Michigan, la Estrategia Interreligiosa para la Defensa y Acción en la Comunidad (ISAAC), y la Ciudad de Kalamazoo trabajaron juntos para identificar impedimentos para una vivienda justa a través de la participación comunitaria y métodos de recolección de datos.

El acceso a la vivienda es un determinante clave de la calidad de vida, la salud y las oportunidades. Esta Ordenanza sobre los Derechos Civiles revisada busca eliminar algunas de estas barreras identificadas y mejorar el bienestar de la comunidad.

El apoyo a los cambios propuestos ha venido del Equipo de Diseño de Separación de la Verdad, La Sanación Racial y Transformación (TRHT), ISAAC, la subdivisión del NAACP de Metro Kalamazoo, el Representante Estatal del 60º Distrito de Michigan Jon Hoadley y Michigan Unidos. Estos cambios propuestos están alineados con la misión y visión de la Prosperidad Compartida Kalamazoo (SPK) y las metas para la Ciudad como se describe en Imagine Kalamazoo 2025. A continuación, se resumen los elementos clave de las revisiones propuestas de la Ordenanza sobre Derechos Civiles del Capítulo 18.

La protección contra la discriminación se ampliaría para grupos adicionales

El Capítulo 18 prohíbe la discriminación real o percibida basada en raza, color, religión, origen nacional, sexo, edad, estatura, peso, estado civil, discapacidad física o mental, estado familiar, orientación sexual o identidad de género. Esta actualización amplía las protecciones para incluir afiliación educativa, fuente de ingresos, estatus como víctima de violencia doméstica, método de identificación personal, arrestos previos o registro de condena.

Creación de la Junta de Derechos Civiles para revisar los supuestos casos de discriminación

El Capítulo 18 permite la creación de una Junta Asesora de Relaciones Comunitarias ad hoc, según sea necesario. El cambio propuesto al Capítulo 18 reemplazaría esto con una Junta de Derechos Civiles. El propósito de la junta sería revisar los casos apelados de supuesta discriminación después de una investigación realizada bajo la dirección del Gerente de la Ciudad. La junta también proporcionaría

recomendaciones y promovería políticas que ayudar a garantizar la igualdad de oportunidades a todos.

La ordenanza prohibiría los rechazos generales basados en el estatus en un grupo protegido

La ordenanza prohíbe un rechazo general para cualquier grupo de personas en la Ciudad de Kalamazoo. A los propietarios y a los administradores de propiedades se les permitiría examinar a los posibles inquilinos, pero se les exigiría que consideraran una aplicación completa.

Cualquier identificación válida emitida por el gobierno se permitiría como identificación en el proceso de solicitud

La ordenanza requiere que cualquier documento de identidad válido emitido por el gobierno sea aceptado como prueba de identificación, incluyendo la Identificación del Condado de Kalamazoo.

La exención religiosa se eliminaría de los alojamientos públicos

La ordenanza actual permite a las organizaciones religiosas restringir las instalaciones de vivienda, los refugios para personas sin hogar y los dormitorios que se reportan como parte directa de sus actividades religiosas. Esta propuesta eliminaría de esta excepción las viviendas públicas. Las instalaciones de alojamiento público son aquellas que están generalmente abiertas al público.

Las tasas de solicitud se limitarían a los costos reales de realizar una verificación de antecedentes

Cuando se cobra una tarifa de solicitud, esta tarifa se limitará a los costos reales de realizar la comprobación de antecedentes, que puede incluir historiales criminales locales, informes de crédito, registros de historial de alquiler, controles de referencia, registros de desalojo y verificación de empleo. Los propietarios pueden continuar alquilando de antemano y pueden tener una tarifa de solicitud por hasta 30 días si se proporciona un recibo por escrito.

Los vales se considerarían ingresos para fines de verificación de ingresos

Al verificar los ingresos del hogar, los propietarios y administradores de propiedades tendrían que considerar el valor de los vales o subsidios de vivienda. El valor de cualquier valor de vales o subsidios de vivienda se incluyera como renta/alquiler dedicado.

La pena máxima de violar esta ordenanza se incrementaría de \$500 a \$2000

La violación de esta ordenanza seguiría siendo una infracción civil municipal, pero la pena máxima sería aumentada de \$500 a \$2000, más todos los costos de la ejecución.